



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 020 DE 2015
(Octubre 30)

“Por el cual se crean Centros de Atención Tutorial (CAT) en los municipios de Tame (Arauca) y Villanueva (Casanare)”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, mandato desarrollado en la Ley 30 de 1992.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior expidió el “Acuerdo Superior 2034 – Propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia, en el escenario de la paz”, el cual describe la regionalización como “una estrategia para fomentar el acceso, la permanencia y la graduación en este nivel educativo que contribuye al desarrollo local a través de la generación de capacidades instaladas en las regiones”.

Que el Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, artículo 2.5.3.2.6.1., prevé la oferta de programas a distancia e indica que “Corresponde a aquellos cuya metodología educativa se caracteriza por utilizar estrategias de enseñanza aprendizaje que permiten superar las limitaciones de espacio y tiempo entre los actores del proceso educativo (*Decreto 1295 de 2010, artículo 16*)”.

Que la Universidad, como el proyecto estratégico más importante de la Orinoquia, debe fomentar el acceso, la permanencia y la graduación estableciendo Centros de Atención Tutorial que, manteniendo la premisa de la Excelencia en todas sus acciones formativas, le permitan ofrecer sus programas en metodología a distancia.

Que el Acuerdo Superior No 004 2009 (Estatuto General de la Universidad de los Llanos), en su artículo 3° indica que “La Universidad de los Llanos tiene domicilio principal en Villavicencio, capital del departamento del Meta, República de Colombia. Sin embargo, con arreglo a la Ley y al presente Estatuto, podrá establecer seccionales y dependencias en cualquier lugar del territorio nacional, priorizando como área de influencia la Orinoquia Colombiana”.

Que es misión de la Universidad formar “integralmente ciudadanos profesionales y científicos, con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológico de la humanidad, competentes y comprometidos en la solución de la Orinoquia y el país, con una visión universal...”

Que el artículo 9° del Acuerdo Superior No 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad de los Llanos) determina que es propósito de la Universidad “la formación integral de sus estudiantes, mediante el cumplimiento de las funciones misionales de Docencia, Investigación y Proyección Social, generando, preservando, transmitiendo y difundiendo el conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, desarrolladas en programas de Educación Superior



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 020 DE 2015
(Octubre 30)

“Por el cual se crean Centros de Atención Tutorial (CAT) en los municipios de Tame (Arauca) y Villanueva (Casanare)”

de pregrado y de posgrado, con metodología presencial y a distancia, puestas al servicio del ser humano y su interrelación con lo social”.

Que el Acuerdo Superior No 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad de los Llanos) en el Artículo 23, numeral 14, indica que una de las funciones del Consejo Superior es “Autorizar a propuesta del Rector, con arreglo a la Ley y previo aval del Consejo Académico, la apertura de seccionales y dependencias...”.

Que el Rector ha propuesto la creación de dos Centros de Atención Tutorial (en adelante CAT), uno en el municipio de Tame (Arauca) y otro en el municipio de Villanueva (Casanare) para lo cual se han adelantado acciones de carácter interinstitucional, administrativo, financiero y académico que han dado como resultado la necesidad de establecer dichos Centros.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria No. 033, del 06 de octubre del año en curso, teniendo en cuenta la importancia académica que se desprende la propuesta del Rector, estudió y avaló el proyecto de Acuerdo Superior respectivo.

Que el Consejo Superior, teniendo en cuenta la importancia estratégica que contiene la propuesta del Rector, en sesión **Extraordinaria** No **013** del **14** de **Octubre** de 2015 y sesión **Ordinaria** No **018** del **30** de **Octubre** de 2015 estudió y avaló la propuesta para la creación de los CAT, con domicilio en los municipios de Tame (Arauca) y Villanueva (Casanare)

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. CREACIÓN. Crear los CAT de Tame (Arauca) y Villanueva (Casanare).

ARTÍCULO 2º. PROGRAMAS ACADÉMICOS. Autorizar a la Rectoría de la Universidad de los Llanos para que, previa decisión del Consejo Superior de la Universidad, de acuerdo con la Ley y las normas y procedimientos previstos en el Estatuto General de la Universidad y demás normatividad aplicable, implemente los programas académicos en metodología a distancia.

ARTÍCULO 3º. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Determinar que cada CAT cuente como estructura básica administrativa con un Coordinador y una secretaria, cargos cuya afectación fiscal debe estar a cargo de los municipios sede de los CAT o tal como lo prevean los convenios a que haya lugar.

ARTÍCULO 4º. CONVENIOS. Exhortar a la Rectoría para que, en cumplimiento de lo establecido en numeral 16 del artículo 28 del Acuerdo Superior No 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad de los Llanos), “funciones del Rector”, suscriba los convenios que sean necesarios para el pleno establecimiento de los CAT creados en el presente Acuerdo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 020 DE 2015
(Octubre 30)

“Por el cual se crean Centros de Atención Tutorial (CAT) en los municipios de Tame (Arauca) y Villanueva (Casanare)”

ARTICULO 5°. VIGENCIA. Determinar que El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 30 días del mes de octubre de 2015.


RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer Debate: Sesión Extraordinaria No 013 del 14 de Octubre de 2015.

Segundo Debate: Sesión Ordinaria No 018 del 30 de Octubre de 2015.